



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 199 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2018.

VISTO: El Informe N° 350-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 726677 y Reg. Exp. N° 553631, el Informe N° 057-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, el Informe N° 013-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, la Carta N° 009-2018/HVCA/CIEASB/C.PIRAMIDE/S/EJPC, la Carta N° 832-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 101-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, el Informe N° 239-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EPAR-MONITOR, la Carta N° 069-2017/HVCA/CIEASB/C.PIRAMIDE/S/EJPC, la Carta N° 375-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 030-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, el Informe N° 32-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EPAR-MONITOR, la Carta N° 040-2017/HVCA/CIEASB/C.PIRAMIDE/S/EJPC, sobre Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría; y,

CONSIDERANDO:

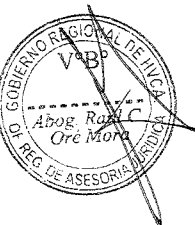
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 604-2013/ORA, de fecha 20 de diciembre del 2013, procedente del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 18-2013/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria y Addendas correspondiente, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.LTDA., representado por el Sr. Hugo Pablo Granados Pomasunco, se ejecutó la obra “Construcción de la Institución Educativa Augusto Salazar Bondy del Centro Poblado Menor de Cuyocc – Anco – Churcampa - Huancavelica”, con un costo programado según contrato de S/. 1'943,322.51 (Un millón novecientos cuarenta y tres mil trescientos veintidós y 51/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.LTDA. y velar por la correcta ejecución de la obra, mediante Contrato N° 051-2014/ORA, de fecha 06 de febrero del 2014, procedente del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 585-2013/GOB.REG.HVCA/CEP - derivada de la ADS N° 196-2013/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, se contrató los servicios de la Corporación Pirámide S.A.C. representado por el Sr. Edwards José Parra Casas, para la supervisión de la obra “Construcción de la Institución Educativa Augusto Salazar Bondy del Centro Poblado Menor de Cuyocc – Anco – Churcampa - Huancavelica” por la suma de S/ 40,200.00 (Cuarenta mil doscientos con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de duración de la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendarios; y, en mérito a las Addendas suscritas sobre ampliación de plazo contractual, el plazo de la prestación del servicio concluye el 05 de enero del 2016;

Que, asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 22 de abril del 2014, se aprobó una Reducción de Prestaciones al Contrato N° 051-2014/ORA, de fecha 06 de febrero del 201, por la suma de S/ 2,176.83 (Dos mil ciento setenta y seis con 83/100 Soles) con un porcentaje de incidencia del 5.42% del monto del contrato original, resultando como nuevo monto del contrato de consultoría de supervisión el importe de S/ 38,023.17 (Treinta y ocho mil veintitrés con 17/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 083-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 199 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

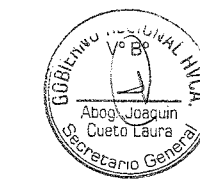
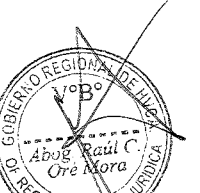
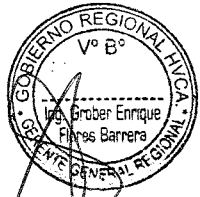
Huancavelica, 25 ABR 2018.

2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 06 de febrero del 2017, se aprobó la Liquidación del Contrato N° 604-2013/ORA de la obra “Construcción de la Institución Educativa Augusto Salazar Bondy del Centro Poblado Menor de Cuyoc – Anco – Churcampa - Huancavelica”, cuya ejecución concluyó el 05 de enero del 2016 y el costo total del contrato, incluido las prestaciones adicionales, deductivos de obra y el reajuste de precios, fue de S/ 2'317,039.42 (Dos millones trescientos diecisiete mil treinta y nueve con 42/100 Soles); en tal sentido, estando a los términos y condiciones señaladas en la Cláusula Cuarta y Cláusula Décimo Sexta del Contrato N° 051-2014/ORA y en cumplimiento del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 040-2017/ HVCA/CIEASB/C.PIRAMIDE/S/EJPC, de fecha de recepción 04 de mayo del 2017, el Sr. Edwards José Parra Casas – Representante legal de la Corporación Pirámide S.A.C., presenta la liquidación del servicio de Consultoría de Supervisión solicitando su revisión y evaluación por la Entidad;

Que, estando a la petición formulada, tanto el Ing. Esaías Paul Anglas Roque –Monitor de Obras a través del Informe N° 32-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/EPAR-MONITOR de fecha 12 de mayo del 2017, como el CPC. Amador Toralva Díaz a través del Informe N° 030-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atdn de fecha 16 de mayo del 2017, previa revisión realizan observaciones de carácter técnico y financiero al expediente de liquidación del contrato de Consultoría de Supervisión toda vez que no presentó los documentos completos de acuerdo al formato de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; observaciones que siendo notificadas al Sr. Edwards José Parra Casas – Representante legal de la Corporación Pirámide S.A.C. mediante la Carta N° 357-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 17 de abril del 2017, las absuelve con la Carta N° 069-2017/HVCA/CIEASB/C.PIRAMIDE/S/EJPC de fecha de recepción 21 de junio del 2017;

Que, mediante Informe N° 239-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/EPAR-MONITOR de fecha 04 de octubre del 2017, el Ing. Esaías Paul Anglas Roque –Monitor de Obras, luego de la revisión al levantamiento de observaciones, indica que el monto total a pagar por el servicio de consultoría es por la suma de S/ 38,023.17 (Treinta y ocho mil veintitrés con 17/100 Soles) y un saldo a favor del consultor de S/ 9,505.79 (Nueve mil quinientos cinco con 79/100 Soles), por lo que recomienda el pronunciamiento del área contable; no obstante ello, con Informe N° 101-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 06 de octubre del 2017, la CPC Betty Ninfa Valero Castro, efectúa observaciones a la liquidación de la parte financiera tales como: * En el informe de liquidación del servicio de consultoría no se detalla la reducción de prestaciones aprobado vía acto resolutivo; * Del análisis a los pagos realizados a la fecha al Consultor, de acuerdo al nuevo monto reducido del Contrato, esta no guarda coherencia con lo presentado en la liquidación económica; * En la liquidación se adjunta comprobantes de pago incompletos, no se tiene la sustentación del gasto público, se adjunta comprobantes ajenos a la obra; y * No se precisa los pagos pendientes por valorizaciones y a los meses que corresponde; observaciones que son notificadas con la Carta N° 832-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 09 de octubre del 2017, para la absolución correspondiente; a tal efecto es atendido con la Carta N° 009-2018/HVCA/CIEASB/C.PIRAMIDE/S/EJPC, de fecha de recepción 02 de marzo del 2018, donde el Sr. Edwards José Parra Casas – Representante legal de la Corporación Pirámide S.A.C., presenta toda la documentación requerida, determinándose el saldo que se le adeuda de forma documentada;

Que, mediante Informe N° 013-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc de fecha 19 de marzo del 2018, la CPC Betty Ninfa Valero Castro, luego de la revisión al levantamiento de observaciones, señala que ha procedido a revisar la ejecución presupuestal y financiera del Contrato de Consultoría para la Supervisión de obra y sus Addendas correspondientes en los reportes y registros del SIAF-SP del ejercicio presupuestal 2014 y 2015, concluyendo que el costo total del Contrato de Consultoría es el importe de S/ 38,023.17 (Treinta y ocho mil veintitrés con 17/100 Soles), con un saldo a favor del Consultor de S/ 12,733.33 (Doce mil setecientos treinta y tres con 33/100 Soles), importe del cual por concepto de supervisión corresponde S/ 2,683.33 (Dos mil doscientos ochenta y tres con 33/100 Soles) y por la liquidación final del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 199 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2018.

servicio el importe de S/ 10,050.00 (Diez mil cincuenta con 00/100 Soles); en consecuencia, habiéndose cumplido con el objeto del contrato de consultoría, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, finalmente, mediante Informe N° 057-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EPAR-MONITOR de fecha 23 de marzo del 2018, la Arq. Gisella Parejas Mora –Monitor de Obras, señala que habiendo revisado los documentos que conforman la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra, opina favorablemente para su aprobación, teniendo como monto final del contrato la suma de S/ 38,023.17 (Treinta y ocho mil veintitrés con 17/100 Soles) y un saldo a favor del Consultor por la suma de S/ 12,733.33 (S/ 2,683.33 por labores de supervisión del 75% y S/ 10,050.00 por la liquidación del contrato de consultoría del 25%);

Que, contando con la opinión técnica favorable de la Arq. Gisella Parejas Mora –Monitor de Obras y de la CPC Betty Ninfa Valero Castro; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 350-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, emite la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 051-2014/ORA por el costo total de S/ 38,023.17 (Treinta y ocho mil veintitrés con 17/100 nuevos soles), con un saldo neto a favor de la Corporación Pirámide S.A.C. de S/ 12,733.33 (Doce mil setecientos treinta y tres con 33/100 Soles), siendo: del 75% de forma mensual al avance físico la suma de S/ 2,683.33 y del 25% del Contrato por liquidación final del servicio el importe de S/ 10,050.00;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

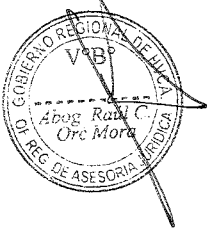
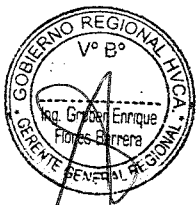
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato N° 051-2014/ORA, de fecha 06 de febrero del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la Corporación Pirámide S.A.C. representado por el Sr. Edwards José Parra Casas, por la Supervisión de la obra “Construcción de la Institución Educativa Augusto Salazar Bondy del Centro Poblado Menor de Cuyoc – Anco – Churcampa - Huancavelica”, siendo el costo total del contrato de servicio de consultoría por el importe de S/ 38,023.17 (Treinta y ocho mil veintitrés con 17/100 nuevos soles), conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Monto del Contrato Principal	40,200.00	25,289.84
2	Reducción de Prestaciones N° 01 (R.E.R. N° 131-2014/PR)	-2,176.83	0.00
3	Saldo a favor del Consultor para Supervisión		
	Del 75% de forma mensual al avance físico	0.00	2,683.33
	Del 25% del contrato por liquidación final	0.00	10,050.00
	Costo Total del Servicio de Consultoría S/.	38,023.17	38,023.17

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la Corporación Pirámide S.A.C. representado por el Sr. Edwards José Parra Casas, la suma de S/ 12,733.33 (Doce mil setecientos treinta y tres con 33/100 Soles) que corresponde a los conceptos de: S/ 2,683.33 por labores de supervisión del 75% y S/ 10,050.00 por la liquidación del contrato de consultoría del 25% según Contrato N° 051-2014/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 350-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 199 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2018.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que luego de quedar aprobada o consentida la presente liquidación se cerrará el Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra “Construcción de la Institución Educativa Augusto Salazar Bondy del Centro Poblado Menor de Cuyocc – Anco – Churcampa - Huancavelica”, suscrito con la Corporación Pirámide S.A.C. representado por el Sr. Edwards José Parra Casas.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la Corporación Pirámide S.A.C. representado por el Sr. Edwards José Parra Casas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

